

**INFORME:** Llega a las 10:48 horas del día de hoy, al buzón de correo electrónico del despacho, reparto de acción de tutela (24513 del 03.01.2024;10:46:56), presentada por LOREIN ELIZABETH OSSES MENDEZ cc 1.096.219.176, contra Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) y los concejos municipales de: ARATOCA, CAPITANEJO, CERRITO, CHARTA, CONCEPCIÓN, PLAYÓN, ENCISO, GUACA, LEBRIJA, MÁLAGA, MOLAGAVITA, OIBA, PALMAS DEL SOCORRO, PÁRAMO, PINCHOTE, RIONEGRO, SAN JOSÉ DE MIRANDA, SANTA BÁRBARA, SURATÁ, TONA, VALLE DE SAN JOSÉ, SAN ANDRÉS, PINCHOTE, PÁRAMO, RÁQUIRA, EL COCOUY, PAMPLONITA.. Pasa al despacho del señor juez. Bucaramanga, enero tres (03) de 2024.

**ÍNGRID CARVAJAL.**

**OFICIAL MAYOR**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON  
FUNCION DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA  
RAD.T-680014071001202400003-00**

Bucaramanga, tres (03) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Hallado que por este despacho a prevención resulta la competencia según artículo 37 del decreto 2591/91, se procede dejar sin efectos el auto remisorio a oficina judicial de la fecha, y por tanto admitase a trámite la acción de tutela presentada por LOREIN ELIZABETH OSSES MENDEZ. C.C 1.096.219.176, contra ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP) y LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE: ARATOCA, CAPITANEJO, CERRITO, CHARTA, CONCEPCIÓN, PLAYÓN, ENCISO, GUACA, LEBRIJA, MÁLAGA, MOLAGAVITA, OIBA, PALMAS DEL SOCORRO, PÁRAMO, PINCHOTE, RIONEGRO, SAN JOSÉ DE MIRANDA, SANTA BÁRBARA, SURATÁ, TONA, VALLE DE SAN JOSÉ, SAN ANDRÉS, PINCHOTE, PÁRAMO, RÁQUIRA, EL COCOUY, PAMPLONITA., por la estimada vulneración a los derechos IGUALDAD, TRABAJO, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS.

Consecuencialmente se dispone:

1. Notificar este auto a las accionadas vía correo electrónico, a las direcciones aportadas y que se obtenga por la secretaría, con traslado del escrito de acción de tutela y anexos, con el objeto de que, dentro del término de un (1) día contado a partir a su notificación, se pronuncie respecto de esta, y ejerza el derecho de defensa, ello a través del correo electrónico de este despacho judicial, acreditando representación legal.
2. VINCULAR a los elegibles en registro para personeros municipales de : ARATOCA, CAPITANEJO, CERRITO, CHARTA, CONCEPCIÓN, PLAYÓN, ENCISO, GUACA, LEBRIJA, MÁLAGA, MOLAGAVITA,

OIBA, PALMAS DEL SOCORRO, PÁRAMO, PINCHOTE, RIONEGRO, SAN JOSÉ DE MIRANDA, SANTA BÁRBARA, SURATÁ, TONA, VALLE DE SAN JOSÉ, SAN ANDRÉS, PINCHOTE, PÁRAMO, RÁQUIRA, EL COCOUY, PAMPLONITA. notificando del presente auto con traslado del escrito de acción de tutela y anexos, con el objeto de que, dentro del término de un (1) día contado a partir a su notificación, se pronuncie respecto de esta, y ejerza el derecho de defensa, ello a través del correo electrónico de este despacho judicial, acreditando representación legal.

De las demás solicitadas para vincular, el juzgado no halla que así proceda contra las citadas por la demandante.

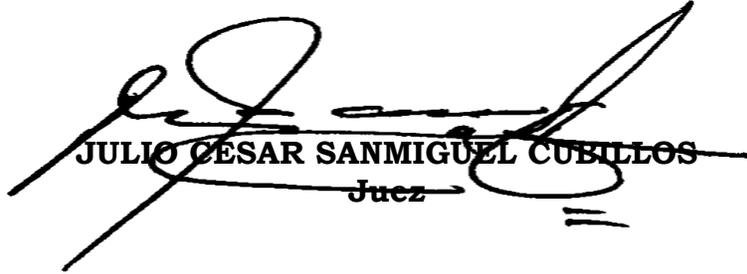
3. NEGAR MEDIDA PROVISIONAL toda vez que no se cumplen los presupuestos del artículo 7° del Decreto 2591/91, y es necesario obtener la información correspondiente a los hechos narrados en la acción de tutela.
4. SOLICITAR A LA ESAP que de MANERA INMEDIATA publique en el sitio web dispuesto para la convocatoria del concurso público de méritos personeros municipales 2024-2028, y hacer conocer a través de los correos electrónicos que les figura en su base de datos, del registro de elegibles para personeros de los municipios ARATOCA, CAPITANEJO, CERRITO, CHARTA, CONCEPCIÓN, PLAYÓN, ENCISO, GUACA, LEBRIJA, MÁLAGA, MOLAGAVITA, OIBA, PALMAS DEL SOCORRO, PÁRAMO, PINCHOTE, RIONEGRO, SAN JOSÉ DE MIRANDA, SANTA BÁRBARA, SURATÁ, TONA, VALLE DE SAN JOSÉ, SAN ANDRÉS, PINCHOTE, PÁRAMO, RÁQUIRA, EL COCOUY, PAMPLONITA, copia del auto admisorio de la tutela y del escrito de tutela junto con sus anexos, en aras de su enteramiento y que quien considere tener un interés legítimo en el resultado de esta acción intervenga como coadyuvante, acreditando la ESAP al juzgado el cumplimiento de ello.
5. Se dispone requerir a la ESAP, a efectos de que remita inmediatamente copia de las listas finales de elegibles para personeros enviadas a los concejos municipales de ARATOCA, CAPITANEJO, CERRITO, CHARTA, CONCEPCION, PLAYON, ENCISO, GUACA, LEBRIJA, MÁLAGA, MOLAGAVITA, OIBA, PALMAS DEL SOCORRO, PARAMO PINCHOTE, RIONEGRO, SAN JOSÉ DE MIRANDA, SANTA BARBARA, SURATÁ, TONA, VALLE DE SAN JOSÉ, SAN ANDRÉS, PINCHOTE, PÁRAMO, RAQUIRA, EL COCOUY, PAMPLONITA. Además, que la ESAP, confirme la habilitación de la MULTI INSCRIPCIÓN y, la fecha en que deba tomar posesión el nuevo personero de los citados municipios, para el periodo 2024-2028.

Se dispone solicitar de los concejos municipales de ARATOCA, CAPITANEJO, CERRITO, CHARTA, CONCEPCION, PLAYON, ENCISO, GUACA, LEBRIJA, MÁLAGA, MOLAGAVITA, OIBA, PALMAS DEL SOCORRO, PARAMO PINCHOTE, RIONEGRO, SAN JOSÉ DE MIRANDA, SANTA BARBARA, SURATÁ, TONA, VALLE DE SAN JOSÉ, SAN ANDRÉS, PINCHOTE, PÁRAMO, RAQUIRA, EL COCOUY, PAMPLONITA, que remitan de manera inmediata copia de las listas finales enviadas por la ESAP, y copia de las

resoluciones para LAS ENTREVISTAS AL CARGO DE PERSONERO de las poblaciones antes referidas.

6. Entérese a la accionante del presente auto admisorio con copia del mismo, al correo que ha suministrado para notificación [lorein.elizabeth@gmail.com](mailto:lorein.elizabeth@gmail.com) .
7. Oficiar a oficina judicial para poner en conocimiento lo aquí dispuesto frente a la acción de la referencia.

**NOTIFÍQUESE**



**JULIO CÉSAR SANMIGUEL CUBILLOS**  
Juez

**SEÑOR**

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)**

Email: [ofjudsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofjudsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co);

[virinmediatasspabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:virinmediatasspabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co); [cfuenteo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cfuenteo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**REF: ACCIÓN DE TUTELA.** DERECHOS, IGUALDAD, TRABAJO, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS PORCONCURSO DE MÉRITOS Y OTROS. CON **URGENTE MEDIDA CAUTELAR** SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DE LAS RESOLUCIONES DE ENTREVISTAS.

**Accionante:** LOREIN ELIZABETH OSSES MENDEZ

**Accionado:** Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) Y, los Concejos de los Municipios de: ARATOCA, CAPITANEJO, CERRITO, CHARTA, CONCEPCION, PLAYON, ENCISO, GUACA, LEBRIJA, MÁLAGA, MOLAGAVITA, OIBA, PALMAS DEL SOCORRO, PARAMO PINCHOTE, RIONEGRO, SAN JOSÉ DE MIRANDA, SANTA BARBARA, SURATÁ, TONA, VALLE DE SAN JOSÉ, SAN ANDRÉS, PINCHOTE, PÁRAMO, RAQUIRA, EL COCOUY, PAMPLONITA

**A VINCULAR:**

**TODOS LOS PARTICIPANTES DEL CONCURSO DE PERSONEROS A CARGO DE LA ESAP.**

**AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO:**

Correo notificaciones judiciales: [procesosnacionales@defensajuridica.gov.co](mailto:procesosnacionales@defensajuridica.gov.co) y

[agencia@defensajuridica.gov.co](mailto:agencia@defensajuridica.gov.co)

**MINISTERIO PÚBLICO:**

[procesosjudiciales@procuraduria.gov.co](mailto:procesosjudiciales@procuraduria.gov.co)

**LOREIN ELIZABETH OSSES MENDEZ**, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra **de los accionados que tratan en el anterior acápite**, con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

#### **MEDIDA CAUTELAR.**

**UNICA y URGENTE:** Por lo anterior, ruego **SUSPENDER LOS EFECTOS DE** todas las resoluciones de los Concejos de los Municipios de: ARATOCA, CAPITANEJO, CERRITO, CHARTA, CONCEPCION, PLAYON, ENCISO, GUACA, LEBRIJA, MÁLAGA, MOLAGAVITA, OIBA, PALMAS DEL SOCORRO, PARAMO PINCHOTE, RIONEGRO, SAN JOSÉ DE MIRANDA, SANTA BARBARA, SURATÁ, TONA, VALLE DE SAN JOSÉ, SAN ANDRÉS, PINCHOTE, PÁRAMO, RAQUIRA, EL COCOUY, PAMPLONITA, atendiendo que las entrevistas serán PRACTICADAS DE MANERA PERSONAL LOS DÍAS, 3, 4, 5, 6, 7, 8,9 y SS en el mes de Enero de 2024, cruzando entre ellas mismas, además a **EFECTOS DE EVITAR NULIDADES**, de acuerdo con los siguientes:

#### **HECHOS**

1. Me encuentro realizando el concurso de méritos para aspirar al cargo de personero municipal.
2. Me inscribí, en la modalidad de multi-inscripción, a varios municipios, como lo fueron ARATOCA, CAPITANEJO, CERRITO, CHARTA, CONCEPCION, PLAYON, ENCISO, GUACA, LEBRIJA, MÁLAGA, MOLAGAVITA, OIBA, PALMAS DEL SOCORRO, PARAMO PINCHOTE, RIONEGRO, SAN JOSÉ DE MIRANDA, SANTA BARBARA,

SURATÁ, TONA, VALLE DE SAN JOSÉ, SAN ANDRÉS, PINCHOTE, PÁRAMO, RAQUIRA, EL COCOUY, PAMPLONITA.

3. Una vez transcurrido el proceso, observa la suscrita por comentarios directos y copias de las resoluciones de cada uno de los concejos municipales, relacionados en el factico no. 2, que están citando de manera personal a los recintos, para llevar a cabo las **FASES DE ENTREVISTAS**.
4. Sin embargo, **la SORPRESA CONCORRE, PORQUE CADA UNO DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES SEÑALADOS, ESTÁN CITANDO A LA ENTREVISTA DE MANERA PERSONAL, PARA LOS DÍAS, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de ENERO DE 2024.**
5. Esto ocurre, **POR LA PESIMA ASESORIA DE LA** Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), quien como orientador del PROCESO DE SELECCIÓN, debió explicar a cada consejo que as FASES DE ENTREVISTA, LAS PUEDEN REALIZAR DE MANERA VIRTUAL, PARA NO CAUSAR NULIDADES, debido a que los **CONCEJOS MUNICIPALES, ESTÁN DESCONOCIENDO LAS CONDICIONES DE LA** convocatoria 026 de 2023; el decreto 1083 de 2015; el artículo 170 de la ley 136 de 1994; el artículo 35 de la ley 1551 de 2012, artículo 25 de la Resolución 029 de 2023 (ENTREVISTAS VIRTUALES), ley 2020, de 2022, ley 1654 de 2012; LEY 1437 DE 2011, QUE DAN LA VIABILIDAD DE ENTREVISTAS VIRTUALES.
6. Y es que pretender ASISTIR DE MANERA PRESENCIAL A LOS CONCEJOS EL MISMO DÍA, POR EJEMPLO IR DEL MUNICIPIO DE SURATA AL PLAYÓN, IR DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA A CAPITANEJO, IR DEL MUNICIPIO DE ENCISO AL MUNICIPIO DE CHARTA, ES IMPOSIBLE. Esto es un ACTO QUE TRASGREDE EL ACCESO AL CONCURSO DE MÉRITOS, DESCONOCE LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, EQUIDAD, IMPARCIALIDAD, DEBIDO PROCESO, FLUCTUA LOS PRINCIPIOS DE RAZONABILIDAD, PROPORCIONALIDAD, que al final serán **ACTOS DE NULIDAD**.
7. A más, lo importante aquí, es la INMEDIATA VINCULACIÓN DE CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES, para que coadyuven o sean opositores de la misma, pero; lo **REALMENTE CIERTO, ES QUE VA EN CONTRAVÍA DEL CONCURSO, PORQUE EL OBJETO DE HABILITAR LA MULTI INSCRIPCIÓN, ES MEJORAR LA OPORTUNIDAD DE PARTICIPACIÓN DENTRO DEL PROCESO, EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS, ASPECTO, QUE AQUÍ NO SE CUMPLE.**
8. Además de las responsabilidad de la ESAP, concurre la de los CONCEJOS, que al parecer les URGE, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONERO, SIN TENER EN CUENTA QUE AÚN DISPONEN DE TIEMPO PARA EL PROCESO, que deben ser organizados, para que se habiliten las ENTREVISTAS DE MANERA VIRTUAL (quien así lo exprese), además de la operatividad de los recursos ordinarios de ley.
9. Por lo anterior, ruego dejar sin efectos todas las resoluciones de los Concejos de los Municipios de: ARATOCA, CAPITANEJO, CERRITO, CHARTA, CONCEPCION, PLAYON, ENCISO, GUACA, LEBRIJA, MÁLAGA, MOLAGAVITA, OIBA, PALMAS DEL SOCORRO, PARAMO PINCHOTE, RIONEGRO, SAN JOSÉ DE MIRANDA, SANTA BARBARA, SURATÁ, TONA, VALLE DE SAN JOSÉ, SAN ANDRÉS, PINCHOTE, PÁRAMO, RAQUIRA, EL COCOUY, PAMPLONITA, hasta que procedan a **HABILITAR LA ENTREVISTA DE MANERA VIRTUAL A QUIEN LO DESSE.**
10. Del mismo modo, SOLICITO SE ORDENE A LA ESAP, DAR LA RESPECTIVA ASESORIA, en el marco de su obligación, frente al proceso de las ENTREVISTAS, modalidades.
11. Activo el presente mecanismo constitucional, con el efecto de no causar congestión judicial con posterioridad de acciones de nulidad por vicios procesales, vicios de forma, desconocimiento normativo, el daño al erario público, con la repetición de las mismas.

### **DERECHOS VULNERADOS**

Estimo violado el derecho a la SALUD en conexidad con los derechos fundamentales a la IGUALDAD, TRABAJO, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS, consagrados en los artículos 13, 11, 125 de la Constitución Política de Colombia de 1991, de jurisprudencia los PRINCIPIOS DE IGUALDAD, EQUIDAD, IMPARCIALIDAD, DEBIDO PROCESO, FLUCTUA LOS PRINCIPIOS DE RAZONABILIDAD, PROPORCIONALIDAD, además de las CONDICIONES DE LA convocatoria 026 de 2023; el decreto 1083 de 2015; el artículo

170 de la ley 136 de 1994; el artículo 35 de la ley 1551 de 2012, artículo 25 de la Resolución 029 de 2023 (ENTREVISTAS VIRTUALES), ley 2020, de 2022, ley 1654 de 2012; LEY 1437 DE 2011

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

el derecho a la SALUD en conexidad con los derechos fundamentales a la IGUALDAD, TRABAJO, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS, consagrados en los artículos 13, 11, 125 de la Constitución Política de Colombia de 1991, de jurisprudencia los PRINCIPIOS DE IGUALDAD, EQUIDAD, IMPARCIALIDAD, DEBIDO PROCESO, FLUCTUA LOS PRINCIPIOS DE RAZONABILIDAD, PROPORCIONALIDAD, además de las CONDICIONES DE LA convocatoria 026 de 2023; el decreto 1083 de 2015; el artículo 170 de la ley 136 de 1994; el artículo 35 de la ley 1551 de 2012, artículo 25 de la Resolución 029 de 2023 (ENTREVISTAS VIRTUALES), ley 2020, de 2022, ley 1654 de 2012; LEY 1437 DE 2011

## **PRUEBAS**

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señor Juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

### **DOCUMENTAL**

Resoluciones de los Concejos Municipales, para el trámite de la entrevista.

### **TRASLADADA:**

1. Decretar y requerir a la ESAP, a efectos de que remita copia de las listas finales remitidas a los concejos municipales de ARATOCA, CAPITANEJO, CERRITO, CHARTA, CONCEPCION, PLAYON, ENCISO, GUACA, LEBRIJA, MÁLAGA, MOLAGAVITA, OIBA, PALMAS DEL SOCORRO, PARAMO PINCHOTE, RIONEGRO, SAN JOSÉ DE MIRANDA, SANTA BARBARA, SURATÁ, TONA, VALLE DE SAN JOSÉ, SAN ANDRÉS, PINCHOTE, PÁRAMO, RAQUIRA, EL COCOUY, PAMPLONITA

Además, que la ESAP, confirme la habilitación de la MULTI INSCRIPCIÓN y, la fecha en que deba tomar posesión el nuevo personero, para el periodo 2024-2028.

2. Decretar y requerir a los concejos municipales de ARATOCA, CAPITANEJO, CERRITO, CHARTA, CONCEPCION, PLAYON, ENCISO, GUACA, LEBRIJA, MÁLAGA, MOLAGAVITA, OIBA, PALMAS DEL SOCORRO, PARAMO PINCHOTE, RIONEGRO, SAN JOSÉ DE MIRANDA, SANTA BARBARA, SURATÁ, TONA, VALLE DE SAN JOSÉ, SAN ANDRÉS, PINCHOTE, PÁRAMO, RAQUIRA, EL COCOUY, PAMPLONITA, a efectos de que remita copia de las listas finales remitidas por la ESAP, copia de las resoluciones para LAS ENTREVISTAS AL CARGO DE PERSONERO.

## **PRETENSIONES**

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

**PRIMERO:** Tutelar el derecho fundamental a la IGUALDAD, TRABAJO, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS, consagrados en los artículos 13, 11, 125 de la Constitución Política de Colombia de 1991, de jurisprudencia los PRINCIPIOS DE IGUALDAD, EQUIDAD, IMPARCIALIDAD, DEBIDO PROCESO, FLUCTUA LOS PRINCIPIOS DE RAZONABILIDAD, PROPORCIONALIDAD, además de las CONDICIONES DE LA convocatoria 026 de 2023; el decreto 1083 de 2015; el artículo 170 de la ley 136 de 1994; el artículo 35 de la ley 1551 de 2012, artículo 25 de la Resolución 029 de 2023 (ENTREVISTAS VIRTUALES), ley 2020, de 2022, ley 1654 de 2012; LEY 1437 DE 2011

**SEGUNDO:** Ordenar a la ESAP y/o quien corresponda, que proceda a dar ASESORIA A CADA UNO DE LOS CONCEJOS, INDICANDO LA OBLIGACIÓN DE LAS ENTREVISTAS DE MANERA VIRTUAL, por haber concurrido en el proceso de selección la modalidad de MULTI INSCRIPCIÓN.

**TERCERO:** DEJAR sin efectos todas las resoluciones de los Concejos de los Municipios de: ARATOCA, CAPITANEJO, CERRITO, CHARTA, CONCEPCION, PLAYON, ENCISO, GUACA, LEBRIJA, MÁLAGA, MOLAGAVITA, OIBA, PALMAS DEL SOCORRO, PARAMO PINCHOTE, RIONEGRO, SAN JOSÉ DE MIRANDA, SANTA BARBARA, SURATÁ, TONA, VALLE DE SAN JOSÉ, SAN ANDRÉS, PINCHOTE, PÁRAMO, RAQUIRA, EL COCOUY,

PAMPLONITA, hasta que procedan a **HABILITAR LA ENTREVISTA DE MANERA VIRTUAL A QUIEN LO DESSE.**

**CUARTO:** Como consecuencia, los Concejos de los Municipios de: ARATOCA, CAPITANEJO, CERRITO, CHARTA, CONCEPCION, PLAYON, ENCISO, GUACA, LEBRIJA, MÁLAGA, MOLAGAVITA, OIBA, PALMAS DEL SOCORRO, PARAMO PINCHOTE, RIONEGRO, SAN JOSÉ DE MIRANDA, SANTA BARBARA, SURATÁ, TONA, VALLE DE SAN JOSÉ, SAN ANDRÉS, PINCHOTE, PÁRAMO, RAQUIRA, EL COCOUY, PAMPLONITA, **DEBERÁN IMPLEMENTAR E INCLUIR EN CADA UNA DE LAS RESOLUCIONES LA VIABILIDAD DE LA ENTREVISTA DE MANERA VIRTUAL a quien lo solicite, de lo contrario, será presencial.**

**QUINTO:** Proceder el recurso de Ley.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y susdecretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

Los principios de: IGUALDAD, TRABAJO, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS, consagrados en los artículos 13, 11, 125 de la Constitución Política de Colombia de 1991, de jurisprudencia los PRINCIPIOS DE IGUALDAD, EQUIDAD, IMPARCIALIDAD, DEBIDO PROCESO, FLUCTUA LOS PRINCIPIOS DE RAZONABILIDAD, PROPORCIONALIDAD, además de las CONDICIONES DE LA convocatoria 026 de 2023; el decreto 1083 de 2015; el artículo 170 de la ley 136 de 1994; el artículo 35 de la ley 1551 de 2012, artículo 25 de la Resolución 029 de 2023 (ENTREVISTAS VIRTUALES), ley 2020, de 2022, ley 1654 de 2012; LEY 1437 DE 2011

### **ANEXOS**

- Copia de los documentos relacionado en el acápite de pruebas

### **CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO**

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

### **NOTIFICACIONES**

#### **ACCIONANTE:**

1. En la Secretaría del Tribunal y en la dirección electrónica [lorein.elizabeth@gmail.com](mailto:lorein.elizabeth@gmail.com), celular 3172821238

#### **ACCIONADOS:**

2. Escuela Superior de Administración Pública (ESAP)
3. los Concejos de los Municipios de:
  - ARATOCA, email: [concejo@aratoca-santander.gov.co](mailto:concejo@aratoca-santander.gov.co)
  - CAPITANEJO, email: [concejo@capitanejo-santander.gov.co](mailto:concejo@capitanejo-santander.gov.co)
  - CERRITO, email: [concejompalcerritosantander@hotmail.es](mailto:concejompalcerritosantander@hotmail.es); [concejo@cerrito-santander.gov.co](mailto:concejo@cerrito-santander.gov.co)
  - CHARTA, email: [concejo@charta-santander.gov.co](mailto:concejo@charta-santander.gov.co)
  - CONCEPCION, email: [concejo@concepcio-santander.gov.co](mailto:concejo@concepcio-santander.gov.co); [concejo@concepcion-santander.gov.co](mailto:concejo@concepcion-santander.gov.co)
  - PLAYON, email: [concejo.elplayon@gmail.com](mailto:concejo.elplayon@gmail.com)
  - ENCISO, email: [concejo@enciso-santander.gov.co](mailto:concejo@enciso-santander.gov.co); [concejoenciso@gmail.com](mailto:concejoenciso@gmail.com)
  - GUACA, email: [contactenos@concejo-guaca-santander.gov.co](mailto:contactenos@concejo-guaca-santander.gov.co); [contactenos@concejo-guaca-santander.gov.co](mailto:contactenos@concejo-guaca-santander.gov.co)
  - LEBRIJA, email: [concejo@lebrija-santander.gov.co](mailto:concejo@lebrija-santander.gov.co)
  - MÁLAGA, Email: [contactenos@concejodemalaga.gov.co](mailto:contactenos@concejodemalaga.gov.co); [presidencia@concejodemalaga.gov.co](mailto:presidencia@concejodemalaga.gov.co)
  - MOLAGAVITA, email: [concejo@concejo-molagavita-santander.gov.co](mailto:concejo@concejo-molagavita-santander.gov.co); [concejo@concejo-molagavita-santander.gov.co](mailto:concejo@concejo-molagavita-santander.gov.co)

- OIBA, email: [secretaria@concejodeoiba.gov.co](mailto:secretaria@concejodeoiba.gov.co); [secretaria@concejodeoiba.gov.co](mailto:secretaria@concejodeoiba.gov.co)
- PALMAS DEL SOCORRO, email: [concejo@palmasdelsocorro-santander.gov.co](mailto:concejo@palmasdelsocorro-santander.gov.co);
- PINCHOTE, email: [concejo@pinchote-santander.gov.co](mailto:concejo@pinchote-santander.gov.co);  
[contactenos@concejopinchote-santander.gov.co](mailto:contactenos@concejopinchote-santander.gov.co)
- RIONEGRO, email: [concejomunicipal@concejomunicipal-rionegro-santander.gov.co](mailto:concejomunicipal@concejomunicipal-rionegro-santander.gov.co);  
[notificacionjudicial@rionegro-santander.gov.co](mailto:notificacionjudicial@rionegro-santander.gov.co);  
[secretariaprivada@rionegro-santander.gov.co](mailto:secretariaprivada@rionegro-santander.gov.co)
- SAN JOSÉ DE MIRANDA, email: [concejo@concejosanjosedemiranda-santander.gov.co](mailto:concejo@concejosanjosedemiranda-santander.gov.co);  
[concejo@concejosanjoedemiranda-santander.gov.co](mailto:concejo@concejosanjoedemiranda-santander.gov.co)
- SANTA BARBARA, email: [notificacionjudicial@santabarbara-santander.gov.co](mailto:notificacionjudicial@santabarbara-santander.gov.co);  
[contactenos@santabarbara-santander.gov.co](mailto:contactenos@santabarbara-santander.gov.co)
- SURATÁ, email: [concejo@surata-santander.gov.co](mailto:concejo@surata-santander.gov.co)
- TONA, email: [concejomunicipaltonasantander@hotmail.com](mailto:concejomunicipaltonasantander@hotmail.com)
- VALLE DE SAN JOSÉ, email: [concejo@valledesanjose-santander.gov.co](mailto:concejo@valledesanjose-santander.gov.co);  
[contactenos@concejo-valledesanjose-santander.gov.co](mailto:contactenos@concejo-valledesanjose-santander.gov.co)
- SAN ANDRÉS, email: [concejo@sanandres-santander.gov.co](mailto:concejo@sanandres-santander.gov.co); [concejo@sanandres-santander.gov.co](mailto:concejo@sanandres-santander.gov.co)
- PINCHOTE, email: [concejo@pinchote-santander.gov.co](mailto:concejo@pinchote-santander.gov.co);  
[contactenos@concejopinchote-santander.gov.co](mailto:contactenos@concejopinchote-santander.gov.co)
- PÁRAMO, email: [concejo@paramo-santander.gov.co](mailto:concejo@paramo-santander.gov.co)
- RAQUIRA, email: [superadmin@superadmin.com](mailto:superadmin@superadmin.com); [vj@gu.com](mailto:vj@gu.com)
- EL COCOUY, email: [concejo@elcocuy-boyaca.gov.co](mailto:concejo@elcocuy-boyaca.gov.co)
- PAMPLONITA, email: [alcaldia@pamplonita-nortedesantander.gov.co](mailto:alcaldia@pamplonita-nortedesantander.gov.co)

**A VINCULAR:**

**TODOS LOS PARTICIPANTES DEL CONCURSO DE PERSONEROS A CARGO DE LA ESAP.**

**AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO:**

Correo notificaciones judiciales: [procesosnacionales@defensajuridica.gov.co](mailto:procesosnacionales@defensajuridica.gov.co);

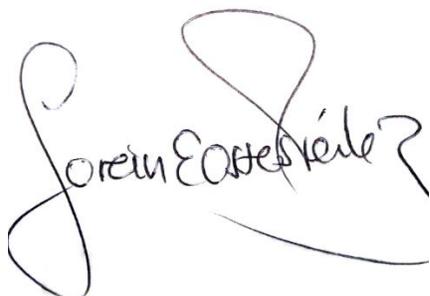
[agencia@defensajuridica.gov.co](mailto:agencia@defensajuridica.gov.co)

**MINISTERIO PÚBLICO:**

[procesosjudiciales@procuraduria.gov.co](mailto:procesosjudiciales@procuraduria.gov.co)

Atentamente,

De ustedes, muy respetuosamente,



**LOREIN ELIZABETH OSSES MENDEZ**

C.C. No. 1.096.219.176 de Barrancabermeja (sdr),